

CARGO

90

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna  
 Oficina Sub Regional de Administración

**RECIBIDO**

Fecha: 24 ABR. 2009

Hora: 11:00 Reg.:

Firma: [Signature]

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 ABR. 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo C.  
 OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

Fecha: 24 ABR. 2009

Hora: Reg.:

Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
 Oficina Sub Regional de Administración

Ing. Neil Alexander Guerra Rangel  
 DIRECTOR

La Resolución Gerencial Sub Regional N° 087-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G del 30 de marzo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Art. 36° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28500, 28926 y 29053, establece que los Gobiernos Regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, regulándose mediante ordenanzas regionales los asuntos de carácter regional en materia de Organización Regional;

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En consecuencia, los ex funcionarios y funcionarios comprendidos serán sometidos a Proceso Administrativo Disciplinario de conformidad al capítulo IV y V de la Ley acotada;

Que, el Segundo Párrafo del Art. 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece "que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios integrada por tres miembros con las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios";

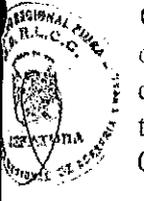
Que, asimismo, el Art. 166° del Decreto Supremo No 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo No 276, dispone que "la Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario";

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
 Oficina Sub Regional de Administración

Lic. Walter Garrido Silva  
 DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
 Oficina Sub Regional de Administración

ING. SIXTO PLASENCIA RODRIGUEZ  
 OFICINA DE ASISTENCIA



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna  
 Oficina Sub Regional de Administración

**RECIBIDO**

Fecha: 24 ABR. 2009

Hora: Reg.:

Firma: [Signature]

Recibido  
 23/04/09  
 Pedro [Signature]  
 08412409

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna  
 Oficina Sub Regional de Administración

**RECIBIDO**

Fecha: Reg.:

Hora: Reg.:

Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

119

-2009/GOB.

Sullana,

23 ABR 2009

Que, igualmente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, tiene como facultad la de garantizar con equidad y justicia el inicio, instrucción y conclusión de los procesos administrativos disciplinarios seguidos contra funcionarios y ex funcionarios de la entidad e involucrados en faltas de carácter disciplinario en el desempeño de la función pública, estableciendo un mecanismo de seguridad jurídica que brinde al procesado el ejercicio de su derecho de defensa, así como de cautelar los intereses institucionales y del Estado,

Que, en tal contexto, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 087-2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de marzo de 2009, se ha dispuesto la reconfiguración de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, en aplicación del Segundo Párrafo del Art. 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; sin embargo, dicho Órgano Colegiado habiendo recepcionado diferentes Informes de Control y demás casos en el que se encuentran comprendidos diversos Ex Directores y Jefes de Oficina Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura de los Niveles F-4 y F-3, cargos de confianza, ha informado la necesidad de precisarse mediante acto administrativo la competencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, en base al D. S. No 069-2004-PCM modificado por D. S. N° 015-2005-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura - Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional No 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de junio de 2004, donde se establecen expresamente que cuando en la entidad no exista funcionarios de mayor o similar jerarquía que los procesados, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios podrá constituirse con funcionarios de inferior jerarquía que los procesados, a efectos de que asuman competencia en todos los Informes de Control y demás casos contra dichos funcionarios y ex funcionarios:

Que, en efecto, en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura existen funcionarios de similar o mayor jerarquía que los Ex Directores o Jefes de Oficina Sub Regional y que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios actualmente en funciones, se encuentra reconfigurada mediante Resolución Gerencial Sub Regional No 087-2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de

09



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

119 -2009/GOB.

Sullana, 23 ABR 2009

marzo de 2009 con miembros que tienen inferior jerarquía que los Directores o Jefes de Oficina Sub Regional; por lo que, a efectos de evitar nulidades posteriores a nivel administrativo y eventualmente judicial, resulta necesario y procedente, reconstituirla y reconformarla, así como precisarse mediante acto administrativo la competencia de dicho Órgano Colegiado en base al D. S. N° 069-2004-PCM modificado por D. S. N° 015-2005-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura - Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de junio de 2004, en el sentido de que también tienen competencia para efectuar los pronunciamientos legales en todo lo que concierne a la investigación e instrucción de los procesos administrativos disciplinarios y la formulación de las recomendaciones a que haya lugar en cada caso concreto, en todos los Informes de Control y demás casos donde se encuentren comprendidos Directores y Jefes de Oficina Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura con estricta observancia de los procedimientos administrativos respectivos de acuerdo a los Arts. 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como aplicando las demás normas y disposiciones vigentes, según corresponda.

Estando a lo dispuesto e informado por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo No 069-2004-PCM modificado por Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que Aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28500, 28926 y 29053; y Resolución Ejecutiva Regional N° 538°-2008/GOB. REG. PIURA-PR. de fecha 03 de septiembre de 2008.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2009/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 13 ABR 2009

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. RECONSTITUIR y/o RECONFORMAR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, reconfirmada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 087-2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de marzo de 2009, de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

Abog. Pedro Noe Jaramillo Jiménez  
Ing. Manuel Ricardo Torres Peche  
Lic. WALTER GARRIDO SILVA

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE**

Ing. Neil Alexander Guerra Rangel  
Ing. Alvaro Ivan Montenegro Trelles

SECRETARIO  
MIEMBRO

En caso de ausencia y/o impedimento del Presidente Titular, será reemplazado por el Secretario Titular y éste a su vez por el Secretario Suplente; y así sucesivamente.

**ARTICULO SEGUNDO. PRECISAR** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, reconstituida y/o reconfirmada mediante el presente acto administrativo, también tiene competencia para efectuar los pronunciamientos legales en todos los Informes de Control y demás casos donde se encuentren comprendidos los Directores y/o Jefes de las Oficinas Sub Regionales de la Entidad de Niveles F-4 y F-3, cargos de confianza; de conformidad al D. S. N° 069-2004-PCM modificado por D. S. N° 015-2005-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos del Gobierno Regional Piura - Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, por los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, deberá cumplir sus funciones y atribuciones con estricta observancia de los procedimientos administrativos respectivos de acuerdo a los Arts. 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Aprobado mediante

86

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2009/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 3 ABR 2009

D. S. N° 005-90-PCM, así como aplicando las demás normas y disposiciones vigentes, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los funcionarios miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como a la Presidencia del Gobierno Regional Piura y a la Presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Piura, y a los Órganos Estructurales de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura e Instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL  
LUCIANO CASTILLO COLONA

*[Handwritten Signature]*  
Elgo. Pesq. Carlos Alberto Paiz Lescano  
GERENTE SUB-REGIONAL

